



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Traslado REPOSICIÓN

Medellín, 11 de DICIEMBRE de 2020

Proceso	Demandante-	Demandado -	Traslado				folios	Días	Observaciones
			Fecha Inicio	Hora	Fecha terminación	Hora			
EJECUTIVO Radicado: 2017-620	CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ	NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ	14 DE DICIEMBRE DE 2020	8:00 A.M.	16 DE DICIEMBRE DE 2020	5:00 P.M.		3	Traslado REPOSICION DEL AUTO DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE MODIFICÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADO POR EL DEMANDADO (FL. 171)


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SRIA.

U&U
Nivianaorang083@gmail.com

Responder a todos ⌵ Eliminar 🗑️ No deseado 🚫 Bloquear ⋮

RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION 2017-00620

VB Viviana Arango Builes <vivianaarango83@gmail.com>

👍 ↶ ↷ → ⋮

Mar 10/11/2020 4:02 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellin

RECURSO DE REPOSICION E...
989 KB

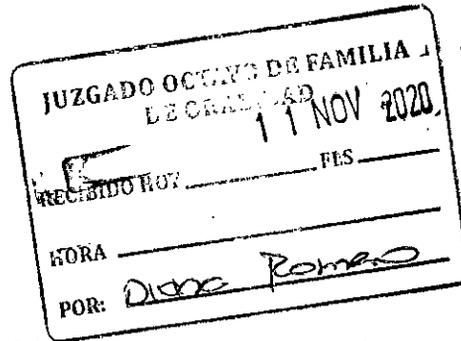
Adjunto documento conforme al asunto

Muchas gracias

Cordialmente

VIVIANA MARIA ARANGO BUILES

Responder | Reenviar



Medellín, 10 de noviembre de 2020

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín Antioquia

E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición En Subsidio De Apelación
RADICADO: 2017-00620
DEMANDANTE: Clarisa Córdoba Martínez
DEMANDANDOS: Andrea Jacqueline Gutiérrez Montoya y otros.
TRÁMITE: Ejecutivo de Alimentos

VIVIANA MARÍA ARANGO BUILES, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.997.084 de Medellín (Antioquia), en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del trámite del asunto, respetuosamente por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación frente al auto de fecha 04 de noviembre de 2020, notificado por estados el día 05 de noviembre de 2.020, a través del cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la suscrita.

CONSIDERACIONES Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

- 1. La liquidación de la cuota alimentaria realizada por el Despacho no se ajusta a la fijación a la cuota fijada el día 23 de noviembre de 2015.**

De acuerdo a lo observado en la sentencia 311 de 2015 establecida por su Despacho, la cuota alimentaria fue fijada de la siguiente manera:

*“Se DECRETA el AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARÍA del niño MATEO GARCÍA CORDOBA, a cargo del señor NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ, en el **equivalente al treinta por ciento** de los salarios devengados por éste, primas legales y extralegales, bonificaciones, horas extras, liquidación total o parcial de cesantías, comisiones, **previas deducciones de Ley...**”*

Se infiere que el monto de la cuota alimentaria fijada en la liquidación del Despacho (\$2.337.841) se encuentra mal elaborada toda vez que cuando se radicó en medio físico la terminación del proceso en el mes de marzo de 2020, se adjuntó los comprobantes de nómina de mi representado donde consta como se expone a continuación las mesadas pensionales percibidas por el señor NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ, tal y como se expone a continuación:

FOPEP

AÑO MESADA PENSIONAL	MESADA	DESCUENTO SALUD 12%	DEVENGADO MENOS DEDUCCIONES	CUOTA ALIMENTARI A 30%
2020	3.471.330	416.600	3.054.730	916.419

FIDUPREVISORA

AÑO MESADA PENSIONAL	MESADA	DESCUENTO SALUD 12%	DEVENGADO MENOS DEDUCCIONES	CUOTA ALIMENTARI A30%
2020	4.321.474	518.577	3.802.897	1.140.869

Lo anterior lleva a concluir que la liquidación de la cuota alimentaria actual es de \$2.057.288 tal y como se informó en la liquidación aportada por la suscrita y no la informada por el Despacho en la modificación de la liquidación de credito

2. Títulos informados en la liquidación que modificó el Despacho

Según los documentos soportes anexos, la liquidación realizada por el Despacho no tuvo en cuenta los títulos correspondientes a los descuentos realizados por la FIDUPREVISORA, los cuales se han deducido mes a mes de la nómina del señor NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ, solo se adicionaron los descuentos realizados por el FOPEP.

Respetuosamente solicito que en caso de que a la fecha no se encuentren en el reporte de títulos dichos dineros los cuales obedecen a las sumas relacionadas a continuación, se oficie al pagador de la FIDUPREVISORA (FOMAG) para que informe la relación y en que cuenta de depósitos judiciales han realizado la transferencia de los dineros deducidos de la nómina de mi representado.

Descuento Abril de 2020	1.521.159	
Descuento Mayo de 2020	1.521.159	
Descuento Junio de 2020	3.042.318	
Descuento Julio de 2020	1.521.159	
Descuento Agosto de 2020	1.521.159	
Descuento Septiembre de 2020	1.521.159	
Descuento Octubre de 2020	1.521.159	

PETICIÓN

Respetuosamente solicito reponer el auto de fecha 04 de noviembre de 2020 emitido por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**, respecto al proceso instaurado por la señora **CLARISA CORDOBA MARTÍNEZ**, teniendo como base del presente recurso el artículo 446 N°3 del Código General del Proceso.

En caso de no reponer se dé trámite al recurso de apelación y en su lugar se apruebe la liquidación presentada al Despacho por la suscrita.

Cordialmente,



VIVIANA MARÍA ARANGO BUILES

CC N° 43.997.084

TP 173.459 del Consejo Superior de la Judicatura